



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	CONSUELO GALVIS CARDENAS
Demandado	COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
Radicado	05001310502520210046600
Auto Interlocutorio No.	682
Decisión/Temas	Declara falta de competencia-Ordena envió a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales (Reparto)

Procede el despacho a pronunciarse en relación con la demanda presentada por la señora CONSUELO GALVIS CARDENAS en contra de COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN S.A., la cual correspondió en reparto a este Despacho judicial.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en los artículos 25 y 12 del CPT y de la S.S., se advierte una falta de competencia por razón de la cuantía que implica el RECHAZO del presente proceso ordinario laboral y su envió a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales para que asuman el conocimiento de este, conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P, aplicable por remisión analógica en materia laboral.

Lo anterior porque según lo establecido en el artículo 12 del C.P del T y de la S.S., los Jueces Laborales del Circuito conocen en primera instancia de aquellos procesos que tengan una cuantía que exceda el equivalente a 20 veces el salario mínimo legal mensual vigente. Y en el presente caso, la parte demandante indica que la cuantía de las pretensiones asciende a la suma de \$12.140.238 por concepto de retroactivo de mesadas pensionales, informando además que estima la cuantía del asunto “superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Por tanto, las pretensiones elevadas resultan inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el presente año¹; es decir, no alcanza la cuantía que dispone la ley para que los Jueces de Circuito resulten competentes.

Con todo lo anterior, considera el despacho que no es competente para conocer de la presente demanda, en razón de la cuantía, por lo que declarará la falta de competencia

¹ SMLMV para el año 2022 es de \$1.000.000



y ordenará remitirla al competente, esto es, a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA por razón de la cuantía, para dar trámite a la demanda promovida por la señora CONSUELO GALVIS CARDENAS en contra de COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín para el correspondiente reparto a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

consultas@urbeabogados.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 156
del- 27/10/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbe619561d7def1ffae9aa8118672d6c857b0ca3e2f7ed900683fc7d9639f1f**

Documento generado en 26/10/2022 04:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>